



Elisabeth Hoehn
 M. Elena E. Pimentón de Mora
 Secretaria General
 Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
 Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 1997
 Campus Universitario, Campaña Tuyu Pucu Km. 138 - Ruta 1
 Coronel Oviedo, Paraguay
 Tel: +595 521204666 / 7

Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

RESOLUCIÓN CSU N° 107/2014

ACTA N° 24/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 23 de diciembre de 2014

VISTO: El proyecto de Reglamento General de Selección y Promoción de Docentes para la Universidad Nacional de Caaguazú, elevado por el Consejo Académico, para su estudio y consideración.

CONSIDERANDO: La imperiosa necesidad de contar con un Reglamento General de Selección y Promoción de Docentes, para la Universidad Nacional de Caaguazú.

Que, el proyecto de Reglamento General de Selección y Promoción de Docentes mencionado, ha sido elaborado por el Consejo Académico, el cual está conformado por los Directores Académicos de las distintas facultades, y la Dirección General Académica; revisado minuciosamente por la Comisión de Asuntos Académicos y por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, las cuales realizaron las sugerencias pertinentes al Consejo Superior Universitario.

Que, según lo establecido en la Ley 3385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Art. 14, de las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en su inc. k) establece: "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos...", y que prevé la presente circunstancia; por lo que corresponde aprobar el reglamento referido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

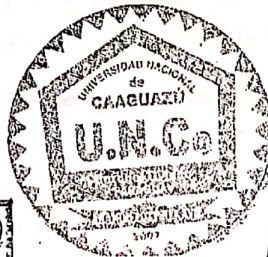
RESUELVE:

Art 1º) APROBAR el Reglamento General de Selección y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, cuya copia debidamente foliada y rubricada forma parte de la presente resolución.

Art. 2º) DISPONER la entrada en vigencia del Reglamento General de Selección y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, a partir del mes de agosto del 2015, segundo semestre del periodo académico.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General



Pablo Martínez Acosta
 Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
 Rector y Presidente - CSU

FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS U.N.C. @
MESA DE ENTRADA
 Nº de Expediente: 325
 Referencia: Pre Mite copia de resolución N° 107/14
 Fecha: 27-07-15 Hora: 11:46
 Recibido por: Sonia Acosta

*Ala Dr. Académica
 Al Consejo Directivo p/14
 Conocimiento
 27/7/15*



Lic. Elena E. Fiorentin de Vera
 Secretaria General
 Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
 Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 1994
 Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 1.1
 Coronel Oviedo, Paraguarí
 Tel: +595 521204666

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

Reglamento General de Selección y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PREAMBULO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El sistema de concurso para la selección y promoción de docentes en la Universidad Nacional de Caaguazú se regirá por el presente Reglamento General de Selección y Promoción así como por las Bases y Condiciones específicas de cada Concurso, en correspondencia con el presente reglamento y se basará en los principios de rectores:



- a. **Igualdad** de todos los ciudadanos para el acceso a los cargos no electivos, sin discriminación por razones de raza, color, linaje, origen étnico, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, incluida la afiliación a un partido o movimiento, preferencia sindical, origen social, posición económica, sexo, estado civil, embarazo, responsabilidades familiares, discapacidad. Los requisitos obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales y/o académicas que se establezcan en los perfiles para los puestos conforme al principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
- b. **Publicidad** mediante la más amplia difusión posible
- c. **Mérito**, desempeño y capacidad como criterios orientadores del acceso a la función pública
- d. **Transparencia**, objetividad e imparcialidad en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la comisión de selección
- e. **Concentración economía procedimental y control administrativo** el proceso de selección deberá ser diligenciado con rapidez, agilidad y sencillez.
- f. **Legalidad** implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a los determinados en La Constitución Nacional y demás normativas competentes.

CAPÍTULO I - NORMATIVA GENERAL DEL CONCURSO DOCENTE

Art. 1. A los efectos de este reglamento y su ámbito de aplicación, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **MATERIAS:** son las unidades básicas del Proceso Enseñanza - Aprendizaje en la que se abarca el Programa de Estudios con los

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
 RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2008
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 - Ruta 8
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

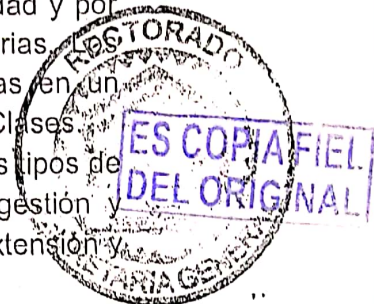


Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

Lic. Elena E. Florentina de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

contenidos a desarrollar de forma teórica y práctica bajo la dirección de un docente responsable.

- b) **CÁTEDRAS:** es un conjunto de materias afines (científicas o de otro tipo de conocimiento). Conforman la base para la interdisciplinariedad y por ende la profundización de los conocimientos sobre las materias. Los docentes desempeñan tareas individuales y complementarias en un marco establecido por los Programas de Materias y Planes de Clases.
- c) **ÁREAS:** son cátedras afines de acuerdo a las ciencias y otros tipos de conocimientos correlacionados. Constituye la base para la gestión y administración de lo Académico, así como, la Investigación, Extensión y Desarrollo para la Integralidad Curricular
- d) **DEPARTAMENTOS:** lo conforman las áreas afines donde la función principal es facilitar el proceso de gestión, administración y política académica interna de cada unidad académica.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 2º. La selección para la admisión y promoción a la docencia escalafonada en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNC@), se realizará mediante concursos públicos e internos de oposición.

Art. 3º. En los concursos para Profesor Titular, Adjunto o Asistente, el postulante deberá cumplir con los requisitos establecidos en normas de mayor jerarquía de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 4º. Los Concursos de las Facultades en la UNC@, se realizarán en función a las Materias, Cátedras, Áreas, Departamentos y Direcciones, que conforman su estructura académica.

Art. 5º. El postulante podrá escalafonar hasta en 2 (dos) Materias en cada Carrera de la UNC@.

Art. 6º. El puntaje total de los concursos resultará de la sumatoria de los puntos acumulados en la totalidad de los ítems.

CAPITULO II. DE LOS REQUISITOS Y LOS DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN

Art. 7º. Para concursar en la categoría de Profesor Asistente se requiere:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya.
- b) Poseer título de grado expedido por una universidad pública o privada, nacional o extranjera reconocido, homologado o convalidado conforme a

Aprobado por Resolución CSU Nº 107 / 2015
Fecha: 23/12/2014
Acta: 24/2015

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

D. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA Págin 2
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 - Ruta VIII Dr. Blas A. Ceray
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 /



Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

las disposiciones vigentes en el país, registradas en el Rectorado de la UNC@.

- c) Cumplir con los requisitos establecidos en las normas de mayor jerarquía de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- d) Tener realizada al menos una tesis para escalafón docente, a nivel de Especialista, realizada en la UNC@
- e) Experiencia mínima de 3 (tres) años en la materia, en la UNC@
- f) Especialización en Didáctica Universitaria de la UNC@ o equivalente reconocido conforme a los requerimientos de la UNC@
- g) Certificado de Antecedentes Policiales
- h) Certificado de Antecedentes Judiciales
- i) Certificado de nacimiento original.
- j) Un currículum firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae. Se anexarán las copias de los documentos que respalden los datos incluidos en los currículos.
- k) Fotocopia (ambos lados) de la Cédula de Identidad Civil, autenticado por Escribanía Pública.
- l) Cuatro fotos tipo carnet actualizado.
- m) Cumplir con los demás requisitos establecidos por normas de mayor jerarquía y las bases y condiciones de participación.

Lic. Elena B. Escarot de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 8. Para concursar al cargo de Profesor Adjunto se requiere:

- a) Ser Profesor Asistente por un periodo mínimo de 5 (cinco) años en Materias afines en la UNC@.
- b) Ser de nacionalidad paraguaya.
- c) Tener realizada una Monografía de Investigación Científica para escalafón docente, a nivel de Especialista, efectuada durante su desempeño como Profesor Asistente de la UNC@, o un libro sobre su especialidad, realizado en el mismo periodo.
- d) Constancia de legajo expedida por el Rectorado de la UNC@:
- e) Certificado de Antecedentes Policial y Judicial.
- f) Un currículum firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae.
- g) Fotocopia (ambos lados) de la Cédula de Identidad Civil, autenticado por Escribanía Pública.
- h) 2 fotos tipo carnet actualizado.
- i) Cumplir con los demás requisitos establecidos por normas de mayor jerarquía y las bases y condiciones de participación.

Art. 9. Para concursar al cargo de Profesor Titular se requiere:

Aprobado por Resolución OSU Nº 107/2015
Fecha: 23/12/2014
Acta: 24/2015

Lourdes Duarte de Zarza
Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

Pablo Martínez Acosta
Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
RECTOR



Elisbeth...
 Lic. Elena E. Perantín de Vera
 Secretaría General
 Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
 Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
 Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VN 1
 Coronel Oviedo, Paraguay
 Tel: +595 521204666 / 7

Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

- a) Ser Profesor Adjunto por un periodo mínimo de 5 (cinco) años en Materias afines en la UNC@.
- b) Ser de nacionalidad paraguaya.
- c) Tener realizada una Investigación Científica para escalafón docente, a nivel de Maestría o Doctorado, efectuada durante su desempeño como Profesor Adjunto de la UNC@, o un libro publicado sobre su especialidad, realizado en el mismo periodo
- d) Certificado de Antecedentes Policial y Judicial
- e) Constancia de Legajo expedido por la UNC@
- f) Un curriculum firmado por el interesado y fechado, según modelo de Curriculum Vitae.
- g) Fotocopia (ambos lados) de la Cédula de Identidad Civil
- h) 2 fotos tipo carnet actualizado
- i) Cumplir con los demás requisitos establecidos por normas de mayor jerarquía y las bases y condiciones de participación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CAPITULO III . DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 10. La convocatoria a concurso para docentes escalafonados se realizará por Resolución del Consejo Superior Universitario a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad o del Rector, con la justificación de vacancia o feneamiento del periodo de vigencia en los cargos, con previo dictamen técnico de la Dirección General de Talento Humano.

La propuesta presentada del Consejo Directivo deberá contener tanto las materias objeto del Concurso, así como las Categorías previstas para cada una y el perfil requerido para las mismas.

Art. 11. El Consejo Superior Universitario convocará a concurso mediante publicaciones en 1 (uno) periódico de gran circulación en la República, durante 3 (tres) días consecutivos, como mínimo, en la página web institucional y otros medios dispuestos específicamente para el efecto.

Art. 12. La inscripción de los interesados quedará abierta en la Secretaría de la Facultad por el tiempo que fije el Consejo Directivo de cada Facultad, que será por lo menos de un (1) mes, a partir de la primera publicación. Fuera de este plazo no se recibirá documento alguno.

Art. 13. Los periodos de concurso para ocupar los cargos de Docentes Escalafonados, serán fijados por Resolución del Consejo Superior Universitario, a propuesta de los Consejos Directivos de Facultad o de la Dirección General de Talento Humano, siempre que exista disponibilidad

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015

Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

Parlo Martínez Acosta
 Prof. Dr. PARLO MARTÍNEZ ACOSTA
 Página 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 - Ruta VIII Dr. Blas A. Garsa
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7



Lic. Elena F. Florentín de Vera
Lic. Elena F. Florentín de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

presupuestaria, confirmada por Ley de la Nación y el Decreto 10.000/14 por el Ministerio de Hacienda.

Art. 14. Cada docente escalafonado deberá contar con un legajo de documentos personales e institucionales a cargo de la Dirección General de Talento Humano, conforme a lo descrito en los Artículos 7, 8 y 9, con copia autenticada obrante en las Facultades respectivas, a los efectos de la totalidad de las materias y rubros que posea, sin embargo, las fojas de servicio deberán ser registradas en forma independiente por cada materia.



Art. 15. En caso de comprobarse contradicciones en los datos declarados por el postulante y/o documentación incompleta, éste será excluido automáticamente del concurso.

Art. 17. Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo, serán devueltos a los mismos a través de la Secretaría de la Facultad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 18. Una vez presentada la carpeta con los documentos respectivos a la Facultad, no se aceptará la inclusión de nuevos documentos por parte del postulante.

Art. 19. Será excluido del concurso, el postulante que haya sido sujeto de sanciones graves en el ejercicio de la docencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNC@ y el Reglamento Interno de cada Unidad Académica.

CAPITULO IV. CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Art. 20. Cumplido el plazo de inscripción al concurso, el Consejo Directivo de cada Facultad constituirá la Comisión de Selección dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, la cual deberá entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas.

Art. 21. La Comisión de Selección de cada Facultad estará constituida, por:

- a) Tres representantes del Consejo Directivo
- b) El Director General de Talento Humanos de la Universidad
- c) El Director General Académico de la Universidad
- d) El Director de Talento Humano de la Unidad Académica
- e) El Director Académico de la Unidad Académica
- f) El Asesor Jurídico de la Unidad Académica y en su defecto de la Universidad
- g) Un docente experto de la Materia objeto del Concurso

Aprobado por Resolución CSU Nº 1077/2015
Fecha: 23/12/2014
Acta: 24/2015

Lourdes Duarte de Zarza
Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

Prof. Dr. PABLO MARQUEZ ACOSTA
Prof. Dr. PABLO MARQUEZ ACOSTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
 Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
 Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta 1
 Coronel Oviedo, Paraguay
 Tel: +595 521204666 / 7



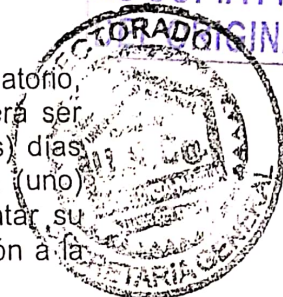
[Signature]
 Lic. Elena E. Florentin de Vera
 Secretaria General
 Facultad de Ciencias y Tecnologías - UNCA

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

h) La Secretaria General, quien ejercerá la Secretaría de la Comisión sin voz ni voto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 22. La integración de la Comisión de Selección es de carácter obligatorio, salvo que existan causas fundadas de inhibición. La designación deberá ser comunicada por escrito a cada miembro dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir de su constitución. Los miembros designados tendrán 1 (uno) día hábil, desde la fecha de recibo de la comunicación, para presentar su inhibición con la fundamentación pertinente, la cual sólo será en relación a la materia en cuestión.



Art. 23. Los Consejos Directivos de las Facultades tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para pronunciarse sobre las inhibiciones. De aceptarlas, deberá volver a integrar la Comisión Dictaminadora dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, ajustándose nuevamente al artículo 22.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 24. La integración de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página web, según lo dispuesto en las bases y condiciones del concurso, dentro de los 3 (tres) días hábiles de su constitución, y éstos, dentro del plazo de 1 (uno) día hábil siguiente a la publicación o notificación, podrán presentar su recusación, en relación, con la fundamentación pertinente.

Art. 25. Los Consejos Directivos tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para pronunciarse sobre las recusaciones. De aceptarlas, deberá volver a integrar la Comisión de Selección, en relación a la materia en cuestión, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles, ajustándose nuevamente al artículo 22.

Art. 26. Una vez constituida la Comisión de Selección, recibirá de la Secretaria de la Facultad, el legajo presentado por cada postulante para su estudio y consideración.

Art. 27. La Comisión de Selección podrá solicitar informes adicionales, a quien corresponda, sobre cada postulante, para que sean considerados en el estudio de su carpeta.

Art. 28. Dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega de los documentos presentados a la Comisión de Selección, ésta fijara las fechas de evaluación de conocimientos y aptitudes, para el o los postulantes, para lo cual deberá contar previamente con el cómputo del puntaje relacionado a la Evaluación Curricular.

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015

[Signature]
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

[Signature]
 Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 13 -
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7



Lic. Elena E. Fiorentin de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

Art. 29. La Comisión de Selección emitirá su Informe y Dictamen del concurso por unanimidad o mayoría. Ninguno de sus miembros podrá abstenerse de votar, y en el acta respectiva figurarán los votos en disidencia, su fundamento y comentarios. Posteriormente se elevará el dictamen al Consejo Directivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 30. El Consejo Directivo de la Facultad deberá expedirse acerca del dictamen de la Comisión, en un plazo no mayor a 1(uno) día hábil siguiente a la de la sesión ordinaria inmediata al Concurso.

CAPITULO V. DE LOS NOMBRAMIENTOS

Art. 31. Las Facultades enviarán al Consejo Superior Universitario las propuestas de nombramiento de profesores, con las documentaciones presentadas por los postulantes y adjuntará, además, los siguientes documentos:

- a) Resolución del Consejo Directivo por la cual se conforma la Comisión de Selección
- b) Informe y Dictamen de la Comisión mencionada, suscrito por todos los miembros.
- c) Matriz de Evaluación de los Docentes participantes en el Concurso
- d) Resolución y Copia del acta por las que el Consejo Directivo de la Facultad aprueba el dictamen de la Comisión.
- d) Nota de propuesta de nombramientos firmada por el Decano.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAPITULO VI - DE LAS ETAPAS Y FORMAS DE EVALUACIÓN

Art. 32. Los Concursos Públicos e Internos de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, para la admisión y promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, contará con las siguientes etapas:

- a) Evaluación del Curriculum Vitae y aplicación de test psico metrico, con una carga del 60% del puntaje total posible
- b) Evaluación Escrita de Conocimientos, con una carga del 20% del puntaje total posible
- c) Evaluación Oral de Conocimientos, con una carga del 20% del puntaje total posible

Art. 33. La Evaluación Curricular se puntuará conforme al ANEXO I y versará sobre lo siguiente:

- I. TÍTULOS, que contemplará:
 - a) Posgrado universitario,
 - b) Grado universitario,
 - c) Terciario no universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII Dr. Blas A. Garay
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

[Signature]
Lic. Elena E. Fiorentin de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

II. MÉRITOS, que contemplará:

- a) Docencia,
- b) Investigación,
- c) Extensión,
- d) Publicaciones,
- e) Educación continua,
- f) Distinciones,
- g) Labor docente y profesional
- d) Dedicación y Desempeño Docente



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Art. 34. La Evaluación Escrita de Conocimientos, se realizará conforme al planificado señalado en el Artículo 28 del presente reglamento, en base a un temario que contemplará aspectos básicos de la Universidad y la Educación Superior, así como aspectos específicos de la materia objeto del concurso. El instrumento de evaluación será confeccionado y aprobado por la Comisión de Selección, para lo cual podrán consultar a otros expertos en relación a los temas específicos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 35. La Evaluación Oral de Conocimientos, se realizará ante la Comisión de Selección, siendo registrados en una matriz en base a indicadores preestablecidos en la misma. Tendrá por finalidad evidenciar los conocimientos específicos y las competencias didácticas del docente. Complementariamente, y a criterio de la Comisión, en la misma oportunidad, se podrán realizar entrevistas a los postulantes con fines aclaratorios.

CAPITULO VII - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCURSANTES

Art. 36. Los postulantes admitidos a un Concursos tienen los derechos y deberes de:

- a) Conocer Ley 4995/2013 de Educación Superior y el presente Reglamento.
- b) Conocer el perfil y la matriz de evaluación del puesto para el cual se encuentra concursando
- c) Suministrar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que sean requeridos
- d) Presentarse en el tiempo y la forma establecida para las evaluaciones del concurso, siendo su ausencia causal de automática exclusión.

CAPITULO VIII. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. 37. La comunicación al postulante de su nombramiento como profesor escalafonado se realizará inmediatamente luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, de la propuesta del Consejo Directivo de Facultad.

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015.

Fecha: 23/12/2014

Acta: 24/2015

[Signature]
Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

[Signature]
Prof. Dr. PABLO MARTÍNEZ ACOSTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
 Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
 Campus Universitario, Compañía Tuyo Pucu Km. 135 Ruta VIII Dr. Blas A. Garay
 Coronel Oviedo, Paraguay
 Tel: +595 521204665 /

Lic. Elena F. Erentin de S.
 Secretaria General
 Facultad Ciencias y Tecnología - UNCA

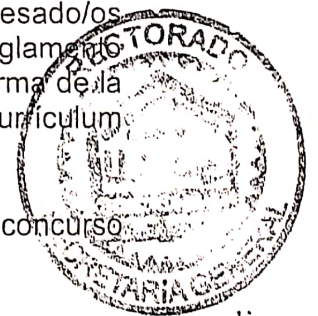


Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

CAPITULO IX - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 38. Durante el periodo de llamado a concurso, el (los) interesado/s dispondrán en la Secretaría de la Facultad y en la página Web el Reglamento de Concurso Docente, las bases y condiciones de participación, proforma de la nota de postulación, los instrumentos de evaluación y el modelo del Curriculum Vitae.



Art. 39. El Consejo Directivo de la Facultad podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos:

- a) Cuando existan menos de dos postulaciones para la materia en particular
- b) Cuando los postulantes no reúnan los requisitos exigidos para participar del concurso
- c) Cuando no sean suficientes los títulos, méritos y aptitudes para desempeñar la función docente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En caso de no presentarse la cantidad mínima de postulantes para llevar a cabo el Concurso y en atención a los casos de urgencia, el Consejo Directivo podrá proponer al Consejo Superior Universitario, el nombramiento provisorio por un periodo lectivo, del docente que reúna el perfil requerido para la materia.

Art. 40. La Unidad Académica convocará, según necesidad, a concursos para cubrir los cargos de Encargado de Materia, Profesor Contratado y Auxiliar de Enseñanza, los que se regirán por los mismos principios, plazos y etapas de evaluación previstos en el presente Reglamento, siendo potestad del Consejo Directivo de la Unidad Académica, la designación y nombramiento temporal de los mismos.

Art. 41. La jerarquía ganada en concurso por los profesores escalafonados en sus respectivas categorías prescribirá, de acuerdo a los plazos establecidos en el Marco Legal de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 42. Una vez terminada la tarea y entregado el dictamen al Consejo Directivo, las Facultades de la UNCA otorgarán a cada integrante de las comisiones una constancia que avale su condición de miembro de las Comisiones de Selección para los Concursos Docentes.

Art. 43. La postulación a los Concursos de Oposición previstos en este Reglamento serán de carácter gratuito, sólo se podrá requerir, eventualmente el pago correspondiente a la aplicación de test psicométricos

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015
Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

Pablo Martínez Acosta
 Prof. Dr. PABLO MARTÍNEZ ACOSTA
 Página 9



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 - Ruta 111 Dr. Blas A. Garay
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7



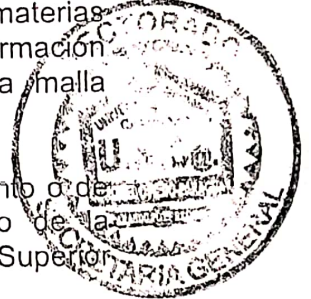
Lic. Flavia E. Pimentel de Vera
Secretaría General
Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

Art. 44. A los efectos de la asignación de categorías y sus rubros correspondientes, se consideraran prioritariamente las Materias Obligatorias y la carga horaria correspondiente. Las Categorías de Profesor Titular y Adjunto, sólo podrán ser conferidas a docentes que tengan a su cargo materias obligatorias de la carrera en cuestión, indispensables para la formación profesional, y las de mayor carga horaria presencial dentro de la malla curricular.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 45. Los casos que no estuvieren contemplados en este Reglamento o de incumplimiento al mismo, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad en primera instancia y, en última instancia, por el Consejo Superior Universitario.



Art. 46. El presente reglamento entrará en vigencia desde el lunes 04 de agosto del año 2.015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
Fecha: 23/12/2014
Acta: 24/2015

Lourdes Duarte de Zarza
Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
 Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
 Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 - Ruta VIII Dpto. Itapúa
 Coronel Oviedo, Paraguay
 Tel: +595 521204666 / 7



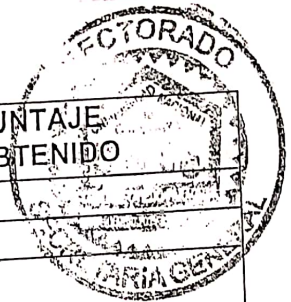
María Elena E. Florentín de Vera
 Secretaria General
 Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

ANEXO I – Reglamento General de Selección y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE

CRITERIOS	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
a) Posgrado universitario		
AREAS AFINES		
Pos Doctorado relacionado a la disciplina en Concurso	60	
Doctorado relacionado a la disciplina en concurso.	50	
Maestría relacionada a la disciplina en concurso.	20	
Especialización relacionado a la disciplina en concurso.	5	
SUB TOTAL		
AREAS TRANSVERSALES		
Pos Doctorado	30	
Doctorado	25	
Maestría	10	
Especialización	2,5	
SUB TOTAL		
FORMACION EN DIDACTICA UNIVERSITARIA (HABILITANTE)		
Especialización en Didáctica Universitaria UNC@	10	
Actualización en Didactica Universitaria UNC@	5	
Pos Grado en Didáctica Universitaria en otras universidades (mínimo 200 horas)	3	
SUB TOTAL		
b) Grado universitario		
Título máximo de grado relacionado a la disciplina en concurso.	30	
Título de Grado	20	
Título de Técnico Superior (No habilitante)	10	
SUB TOTAL		
c) Grado terciario no universitario		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015

Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

[Signature]
 Página 11



Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General
 Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
 Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
 Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138
 Coronel Oviedo, Paraguay
 Tel: +595 521204666 /

Título de Actualización relacionado a la disciplina en concurso.	5	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
Título de Grado Terciario no universitario (Profesor Normal, Profesor de Educación Básica y Media de Adulto, Técnica, Especial, Idiomas).	5		
SUB TOTAL			
d) Docencia en materias afines (por cada ciclo de 3 años)			
Profesor titular/Adjunto en la UNC@.	7	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
Profesor asistente en la UNC@	6		
Profesor Encargado en la UNC@	5		
Profesor de la categoría especial en la UNC@	4		
Auxiliar de Enseñanza de UNC@	4		
Profesor titular/Adjunto en otras universidades.	2,5		
Profesor asistente en otras universidades	2		
Profesor Encargado en otras universidades	1,5		
Profesor de la categoría especial en otras universidades	1		
Auxiliar de Enseñanza en otras universidades	0,5		
SUB TOTAL	20		
e) Docencia en otras materias (por cada ciclo de 3 años)			
Profesor titular/Adjunto en la UNC@.	3,5		
Profesor asistente en la UNC@	3		
Profesor Encargado en la UNC@	2,5		
Profesor de la categoría especial en la UNC@	2		
Auxiliar de Enseñanza de UNC@	2		
Profesor titular/Adjunto en otras universidades.	1,5		
Profesor asistente en otras universidades	1		
Profesor Encargado en otras universidades	0,75		
Profesor de la categoría especial en otras universidades	0,5		
Auxiliar de Enseñanza en otras universidades	0,25		
SUB TOTAL			
f) Desempeño Docente en la UNC@ (En caso de haber desarrollado varias materias, se considerará la última evaluación de desempeño, tanto en materias afines como en otras materias)			

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta



Lic. Elena E. Fiorentin de ...
 Secretaria General
 Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAGUAZÚ
 Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
 Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 - Ruta V. Dr. Blas A. Garay
 Coronel Oviedo, Paraguay
 Tel: +595 521204666 / 7

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

En materias Afines		ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Excelente	5	
Muy Bueno	4	
Bueno	3	
SUB TOTAL		REGISTRADO
En otras materias		
Excelente	3	
Muy Bueno	2	
Bueno	1	
SUB TOTAL		ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
g) Investigación		
Descubrimiento o invención patentados	15	
Investigador en la disciplina que se concursa o afín certificado por una institucion de investigacion o de Educacion Superior.	10	
Proyecto concluido de investigación universitaria, individual.	2,5	
Proyecto concluido de investigación no universitaria, individual.	5	
Proyecto concluido de investigación universitaria, en equipo.	2 ✓	
Proyecto concluido de investigación no universitaria, en equipo.	3	
SUB TOTAL		
<i>Parágrafo único: Se entiende que una investigación se da como concluida ,cuando es publicada en una revista indexada.</i>		
h) Extensión		
Proyecto concluido de extensión universitaria en funcion a la docencia	1 ✓	
SUB TOTAL		
i) Publicaciones		
<i>*Las calificaciones se establecerán en función a la importancia y cantidad de publicaciones. Primarán las publicaciones de artículos en revistas indexadas sobre los libros.</i>		
Artículo publicado en revista especializada	15	

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015

Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

Pablo Martínez Acosta
 Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
 Página 13



Elena E. Ricentin de Vera
 Lic. Elena E. Ricentin de Vera
 Secretaria General
 Facultad Ciencias y Tecnologías - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
 Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII D
 Coronel Ovledo, Paraguay
 Tel: +595 521204666 / 7

Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

internacional.		
Libro publicado, de producción individual, sobre temas de la especialidad.	20	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Artículo afín a la materia publicado en revista especializada nacional.	8	
Libro publicado, de producción individual, sobre temas generales de la profesión, mayor de 50 (cincuenta) páginas.	7	
Libro publicado, de producción colectiva, sobre temas de la especialidad.	5	
Libro publicado, de producción colectiva, sobre temas generales de la profesión.	3	
Monografía de investigación afín a la disciplina en concurso, aprobada por autoridad académica competente.	2	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Artículo publicado en revista indexada.	15	
Folleto publicado sobre temas específicos de la disciplina o generales.	1	
Artículo afín a la materia publicado en periódico internacional.	1	
Artículo publicado en periódico nacional.	0,5	
SUB TOTAL		
j) Educación continua		
<i>*Las calificaciones se establecerán en función a la importancia y cantidad de méritos de la educación continua. Se considerarán preferentemente los méritos logrados por el postulante en los últimos cinco años. Los méritos de años anteriores formarán parte de su legajo personal. Primarán aquellos méritos logrados en universidades nacionales o extranjeras por sobre los logrados en instituciones no universitarias.</i>		
Expositor o Ponente en congresos, foros, seminarios internacionales.	7	
Participación en cursos o seminarios de la UNC@	3	
Curso de capacitación no universitario, con evaluación.	1	
Expositor o Ponente en congresos, foros, seminarios nacionales.	5	
SUB TOTAL		

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015
Lourdes Duarte de Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
 Secretaria General

Pablo Martínez Acosta
 Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
 Página 14



Abog. Esc. Lourdes Duarte do Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte do Zarza
 Secretaria General
 Facultad Ciencias y Tecnología - UNC@

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAGUAZÚ
 Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
 Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 - Ruta 7
 Coronel Oviedo, Paraguay
 Tel: +595 521204666 / 7

Abog. Esc. Lourdes Duarte do Zarza
 Secretaria General

k) Distinciones		
<i>*Las calificaciones se establecerán en función de la relevancia universitaria de dichas distinciones.</i>		ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Condecoración, premio o mención honorífica otorgada por instituciones nacionales y/o extranjeras en el aspecto académico o científico.	15	
Mejor Graduado en Universidad del Exterior (Posgrado).	10	
Mejor graduado universitario en universidades nacionales (de grado o posgrado).	2	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Padrino de promoción de graduados universitarios de la UNC@	2	
SUB TOTAL		
TOTAL		

Aprobado por Resolución CSU Nº 107/2015
 Fecha: 23/12/2014
 Acta: 24/2015

Abog. Esc. Lourdes Duarte do Zarza
 Abog. Esc. Lourdes Duarte do Zarza
 Secretaria General

Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
 Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
 Página 15